



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Pertenencia No. 2020 -000025-00

Demandante: María Adela Bernal Pineda y otros

Demandada: Emma Navarrete de Santana y otros

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

En conocimiento de las partes la complementación al dictamen que emitió el perito en el escrito que antecede.

Teniendo en cuenta lo informado por la oficina de urbanismo del Municipio de Subachoque, se dispone oficialarle, indicando el número catastral, para los efectos solicitados en nuestro oficio 351 del 17 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

J01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Pertenencia No. 2015 -00246-00

Demandante: Deissy Pacheco Medina

Demandada: Gabriel Alfonso Neira Triviño y otros

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo las manifestaciones expuestas por el apoderado de la parte actora, debe indicarle el Despacho, que con antelación suficiente a la práctica de la diligencia se indico que esta se llevaría a cabo virtualmente y su condición de salud le impedía hacer la audiencia, lo procedente era designar un abogado sustituto, máxime cuando la actuación procesal, se suspendió por la enfermedad que le aqueja al apoderado.

De otro lado, hay constancia en el registro que el abogado hizo presencia y simplemente se retiro de la misma según su dicho por asistir a un tema de salud, con mayor razón, era su deber prever esa situación y además no se debe olvidar que es deber del juez continuar con la actuación procesal y solamente por las razones expresamente autorizadas en la ley hay lugar a suspenderlas (artículo 5 C.G.P.)

En consecuencia, por secretaría, procede a remitir las copias al consejo sala disciplinaria, tal como se ordenó en la audiencia celebrada el 14 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

J01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Competencia Desleal No. 2017-000112 -00
Demandante: Emcoclavos S. A.
Demandado: Metaltek S. A., en liquidación.

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

La parte demandada oportunamente se pronunció con respecto al dictamen presentado por la parte demandante, emitido por el señor Juan Gabriel Escobar, para lo cual se incorpora al expediente el citado dictamen.

Por darse los requisitos del artículo 228 del CGP, se dispone a citar al perito Juan Gabriel Escobar, para que en audiencia pública rinda declaración sobre su idoneidad y contenido del dictamen.

Téngase como prueba de contradicción al dictamen, el nuevo experticio allegado y los que obran dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Calle 5 No. 1-12 piso 2. Tel.842-2911

Ref.: Expropiación No. 2019 -000157-00

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI

Demandada: Her. de Leopoldo Ayala

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

La manifestación de aceptación del cargo de curador, incorpórese al expediente para que surta los efectos legales.

Por secretaria, remítase por correo electrónico, copia de la demanda, sus anexos, auto admisorio de la demanda y del presente auto, para efectos de la notificación personal al curador, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Inciso 3 artículo 8 decreto 806 de 2020).

Por secretaría, contrólense los términos.

Notifíquese.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo No. 2020-000060-00

Demandante: Consultores Jurídicos G3 SAS

Demandada: Logimontacargas La Sabana SAS

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Carlos Adriano Tribin Montejo, quien actúa como representante legal de la sociedad TRIBIN ASOCIADOS, y representaba a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo No. 2020-000052-00

Demandante: RCA Montacargas SAS

Demandada: Logimontacargas La Sabana SAS

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Carlos Adriano Tribin Montejo, quien actúa como representante legal de la sociedad TRIBIN ASOCIADOS, y representaba a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo Laboral No. 2015-000168- 00

Demandante: María amparo Guerrero Lesmes

Demandada: Colpensiones

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se procede a su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2020-000089- 00

Demandante: Miguel Antonio Jiménez Pachón

Demandada: Andelfo Leal Gómez

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

En conocimiento del señor Andelfo Leal Gómez, la manifestación realizada por el señor Miguel Antonio Jiménez Pachón, en el cual autoriza la entrega de un título de prestaciones sociales.

Una vez el interesado haga la petición, se ordenará su entrega.

NOTIFÍQUESE

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2020-000029-00

Demandante: Ana Francisca González y otros

Demandada: Emdesarrollo EICE y otros

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver el anterior recurso de apelación interpuesto, el apoderado de la parte demandada EMDESARROLLO, acredite que le remitió copia del escrito de apelación a las partes (Art. 3 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2019-00067-00

Demandante: Nidia Camila Murcia Montero

Demandada: Myriam Constanza Torres Aponte

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Incorporar al expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante.

Una vez el curador ad-litem de respuesta a la demanda, se resolverá lo relacionado con el pronunciamiento de las excepciones que allega la actora.

NOTIFÍQUESE

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo G. Real No. 2018-00084-00

Demandante: Héctor Javier Bonilla Gómez

Demandada: Ricardo García Ravelo y otro

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA20 11517 de 15-03-2020; PCSJA20 11518 de 16-003-2020; PCSJA20 11521 de 19-03-2020; PCSJA20 11526 de 22-03-2020; PACSJA20 11532 de 11-04-2020; PCSJA20 11546 de 25-04-2020; PCSJA20 11549 de 07-05-2020 y PCSJA20 11556 de 22/05/2020 se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas, circunstancia que impidió llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1º de julio del año en curso, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Por motivos de la pandemia el Ministerio de Justicia y del derecho, mediante decreto 806 de 2020, ordenó implementar los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Señalar la hora de las 9:30 a.m. del día nueve (9) del mes de Marzo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados.

La licitación comenzará la hora indicada y no se cerrará sino una vez transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40%.

La publicación deberá realizarse en un diario de amplia circulación (tiempo o espectador) y en día domingo. Con la página deberá allegarse certificado del registrador con el lleno de los requisitos del art. 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo G. Real No. 2016-000193-00

Demandante: Corporación social de Cundinamarca

Demandada: Luis Orlando Buitrago Forero

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA20 11517 de 15-03-2020; PCSJA20 11518 de 16-003-2020; PCSJA20 11521 de 19-03-2020; PCSJA20 11526 de 22-03-2020; PACSJA20 11532 de 11-04-2020; PCSJA20 11546 de 25-04-2020; PCSJA20 11549 de 07-05-2020 y PCSJA20 11556 de 22/05/2020 se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas, circunstancia que impidió llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio del año en curso, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Por motivos de la pandemia el Ministerio de Justicia y del derecho, mediante decreto 806 de 2020, ordenó implementar los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Reconocer a la doctora CAROLINA SOLANO MEDINA como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconocer a la Doctora IVONNE ÁVILA CÁCERES como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para la sustitución suscrita por la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, el cual se presumirá auténtico.

NOTIFÍQUESE.


NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ejecutivo No. 2017-00057-00

Demandante: Corporación social de Cundinamarca

Demandada: Angélica del Pilar Fernández Acero

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA20 11517 de 15-03-2020; PCSJA20 11518 de 16-003-2020; PCSJA20 11521 de 19-03-2020; PCSJA20 11526 de 22-03-2020; PACSJA20 11532 de 11-04-2020; PCSJA20 11546 de 25-04-2020; PCSJA20 11549 de 07-05-2020 y PCSJA20 11556 de 22/05/2020 se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas, circunstancia que impidió llevar a cabo la audiencia programada dentro del proceso de la referencia. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de julio del año en curso, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Por motivos de la pandemia el Ministerio de Justicia y del derecho, mediante decreto 806 de 2020, ordenó implementar los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por ser procedente lo solicitado, se dispone:

Reconocer a la doctora CAROLINA SOLANO MEDINA como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconocer a la Doctora IVONNE ÁVILA CÁCERES como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para la sustitución suscrita por la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, el cual se presumirá auténtico.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario No. 2019-000109-00

Demandante: Emgesa S.A. E.S.P.

Demandada: Jenny Marcela Gaitán Gutiérrez

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Incorporar al expediente el escrito presentado por la parte demandante, en el cual anuncia que le remitió la copia de la escritura solicitada por la auxiliar.

Por secretaría, contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Verbal –Pertenencia No. 2019-000109-00

Demandante: Nelly Patricia Carrillo Martínez

Demandada: Herederos de Rosa Emma Martínez y otros

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que al parecer los documentos le fueron enviados a la demandada el 3 de agosto del año en curso, el término para que dé respuesta no se encuentra vencido, se dispone a dejar el expediente en secretaria hasta que se cumplan los términos de ley.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Restitución No. 2020-000021-00

Demandante: Inversiones Certeza y Cia. S. en C.

Demandada: Aníbal Jiménez Contreras

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta la dirección electrónica suministrada en el escrito que antecede de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2020-000086-00

Demandante: Hernán Melo Vargas

Demandada: Coovitunjo

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no se subsanó y el término se encuentra vencido, se RECHAZA y se ordena devolverla.

Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
CUNDINAMARCA**

Jo1cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Ordinario Laboral No. 2020-000076-00

Demandante: Pacífico Silva Pimiento

Demandada: Bicco Farms SAS

Facatativá – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes en el escrito que antecede y como el contrato de transacción allegado cumple con las exigencias del artículo 312 del CGP, se dispone:

- 1.- Dar por terminado el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN**.
- 2.- Ordenar el desglose de los documentos allegados por cada una de las partes.
- 3.- Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

NIDIA MARIELA ORTIZ NÚÑEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Estado No. 029

Facatativá: 26-08-2020

La Secretaria